

REF.: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ACCIONES

Para todas las sociedades fiscalizadas que tengan inscritas sus acciones en Bolsas de Valores.

Como es de conocimiento de los emisores de valores, y especialmente de las sociedades anónimas cuyas acciones están registradas en una bolsa de valores por disponerlo el art.23, letra a) de la Ley de Mercado de Valores, las transacciones bursátiles se pueden realizar, en la actualidad, en un horario comprendido entre las 09:30 horas y las 17:15 horas, sin perjuicio que cada bolsa pueda adecuar el funcionamiento de sus ruedas y remates dentro del citado horario.

Que los horarios de atención de las oficinas o departamentos de acciones de las sociedades anónimas generalmente no coinciden con el horario de transacción bursátil.

Que en atención a lo expuesto en los párrafos anteriores, esta entidad fiscalizadora ha estimado conveniente recomendar a las sociedades anónimas, cuyas acciones se encuentren inscritas en una bolsa, para que adecúen el funcionamiento de su departamento de acciones, al horario de transacción bursátil, a fin de proporcionar a sus accionistas, a los corredores de bolsa e inversionistas los antecedentes necesarios para las transacciones de acciones.

El presente Oficio Circular, deberá ser leído en la próxima sesión ordinaria de Directorio, dejándose constancia de ello en el acta respectiva.

SUPERINTENDENTE